



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 014-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 22 ENE 2025

VISTOS: La Hoja Registro y Control N° 00937 (Oficio N° 110-2023/MCP-V-V de fecha 20 de diciembre de 2023, el Informe N° 016-2024/GRP-480600 de fecha 04 de marzo de 2024, y el Informe Técnico N° 01-2025/GRP-480600 de fecha 09 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el literal i) define al Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC, teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal f) del artículo





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 14-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 22 ENE 2025

48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, Situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, el artículo 49 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante "OGA", para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Además, establece en su artículo 50, que el plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia no excedan los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, procediendo a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; quedándose en custodia de la OCP los referidos bienes hasta su disposición regulado en la presente Directiva;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado mediante Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR publicada el 13 de diciembre de 2024, en el artículo 79, establece que son funciones de la Oficina Regional de Administración, entre otras, lo siguiente: "79.3 Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles e inmuebles de propiedad a que administra el Gobierno Regional Piura, con excepción de todos aquellos que son competencia funcional de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Estatal, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y de Ordenamiento Territorial o. la establecidas por la Ley. 79.4 Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes de propiedad de la entidad";

Que, con la Hoja Registro y Control N° 00937 (Oficio N° 110-2023/MCP-V-V de fecha 20 de diciembre de 2023 la Municipalidad del Centro Poblado Villa Vicus, solicita la donación de una motocicleta lineal para ser usada en el transporte y servicio a la ciudadanía y según las coordinaciones con el representante se compromete a cubrir los gastos de reparación.

Que, con el Informe N° 016-2024/GRP-480600 de fecha 04 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de parte de la municipalidad del Centro Poblado Villa Vicus, esta Oficina de Control Patrimonial solicitó a la Oficina Regional de Administración autorización para dar de baja y transferencia la motocicleta lineal antes indicada, por tratarse de un vehículo que ya no es de necesidad para esta sede regional, y se encuentra en el almacén de Control Patrimonial ocupando espacio y deteriorándose por falta de uso. Con proveído inserto en el mismo documento el Director Ejecutivo de la Gerencia General Regional solicita evaluar disponibilidad.

Que, con Informe Técnico N° 01 -2025/GRP-480600, de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina de Control Patrimonial informa a la Oficina Regional de Administración la evaluación de la documentación de parte de la municipalidad del Centro Poblado Villa Vicus, distrito de Chulucanas, asimismo, concluye y recomienda el acto administrativo de **BAJA** por el **ESTADO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA** de una (01) motocicleta marca MAVILA, modelo MV. 125Y BANDIT placa NB-40706, valorizada en un valor total en libro de Dos Mil Quinientos con 00/100 soles (S/. 2,500.00) y una depreciación acumulada de Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve (S/. 2,499.00) soles y un valor neto de un sol (1.00); y la **TRANSFERENCIA** a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Vicus, distrito de Chulucanas, provincia Morropón, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 y 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, esto de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia General Regional;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **014**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **22 ENE 2025**

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable por la causal de **ESTADO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**, de una (01) motocicleta lineal Marca MAVILA MODELO MV.125Y BANDIT, PLACA NB-40706, bien mueble registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio, por un valor en libros total de Dos Mil Quinientos con 00/100 soles (S/. 2,500.00) y una depreciación acumulada de Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve (S/. 2,499.00) soles y un valor neto de un sol (1.00), de conformidad a la normatividad señalada en los considerandos del presente acto resolutivo y cuyas características y valores se detallan en el presente cuadro.

Denominación	Motocicleta
Código Patrimonial.	678268000127
Marca	MAVILA
Placa	NB-40706
Modelo	MV125YBANDIT
Serie N°	LZSPCJLG161970137
Motor N°	ZS156FM12A56938252
Año de Fabricación	2006
Color	AZUL
Combustible	GASOLINA
Estado	REGULAR
Valor en Libros	S/. 2,500.00
Depreciación Acumulada	S/. 2,499.00
Valor Neto	S/. 1.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central, llevar a cabo el proceso de baja en los registros patrimoniales y contables, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y al Sistema de Contabilidad, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la **TRANSFERENCIA** de una (01) motocicleta marca MAVILA, modelo MV125Y- BANDIT, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Vicus, , por un valor en libros total de Dos Mil Quinientos con 00/100 soles (S/. 2,500.00) y una depreciación acumulada de Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve (S/. 2,499.00) soles y un valor neto de un sol (1.00) de conformidad a la normatividad señalada en los considerandos del presente acto resolutivo, conforme se detalla en el presente cuadro que forma parte de la misma.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **014**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **22** ENE 2025

Denominación	Motocicleta
Marca	MAVILA
Placa	NB-40706
Modelo	MV125YBANDIT
Serie N°	LZSPCJLG161970137
Motor N°	ZS156FM12A56938252
Año de Fabricación	2006
Color	AZUL
Combustible	GASOLINA
Estado	REGULAR
Valor en Libros	S/. 2,500.00
Depreciación Acumulada	S/. 2,499.00
Valor Neto	S/. 1.00



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura realizar las coordinaciones con los interesados para el trámite de transferencia ante los registros públicos SUNARP, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Municipalidad del Centro Poblado Villa Vicus, así como a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
LEYDYSBERTEL GARCÉS YAGUANA
Jefa

